

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 001-CS-2025/AS N° 018-2025-INEN de fecha 27 de mayo de 2025 e Informe N° 002-CS/AS N° 018-2025-INEN de fecha 2 de junio de 2025 respectivamente, emitidos por el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 018-2025-INEN destinada para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES DEL INEN"; el Informe N° 000696-2025-OPE-OGPP/INEN de fecha 30 de mayo de 2025, de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 000750-2025-OGPP/INEN de fecha 30 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001461-2025-OGA/INEN de fecha 2 de junio de 2025, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000918-2025-OAJ/INEN de fecha 4 de junio de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el ámbito de la contratación pública, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;





Que, el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad."*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones del Estado, literal f), *"Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica"*;

Que, el 21 de abril de 2025, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2025-INEN destinada para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES DEL INEN";

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 018-2025-INEN destinada para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES DEL INEN", con fecha 23 de mayo de 2025, se tenía programado el otorgamiento de la Buena Pro. Sin, embargo, la oferta económica presentada por el postor, GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A., supera el valor estimado para el presente procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2025, se remitió la Carta N° 001-2025-CS/AS N° 018-2025, al postor GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. requiriendo la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, respondiendo dicha comunicación con la Carta N° 152-2025-GS, vía correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2025, indicando la reducción del monto de su oferta económica; de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO DE LA OFERTA
Servicio de recolección, transporte externo y disposición final de residuos especiales del INEN	160,000 KG	S/3.85	S/ 616,000.00

Que, mediante Informe N° 001-CS-2025/AS N° 018-2025-INEN de fecha 27 de mayo de 2025, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta del postor GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A., superó el valor



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

estimado, y solicitó se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante memorando N° 000750-2025-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000696-2025-OPE-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorgando la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario y la ampliación de la Constancia de Previsión Presupuestal, según siguiente detalle:

DETALLE	F.F	MONTO CERTIFICADO	MONTO AMPLIADO	MONTO REQUERIDO
CCP N° 1694	RO	S/ 133,333.33	S/ 72,000.00	S/ 205,333.33
DETALLE	F.F	PREVISIÓN OTORGADA	MONTO AMPLIADO	PREVISIÓN REQUERIDA
PREVISIÓN PPTAL N° 118- 2025-INEN	RO	S/ 266,666.67	S/ 144,000.00	S/ 410,666.67

Que, mediante Informe N° 002-CS/AS N° 018-2025-INEN de fecha 2 de junio de 2025, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración derivar los actuados a la Gerencia General a fin de que se sirvan tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 001461-2025-OGA/INEN de fecha 2 de junio de 2025, el Director General de la Oficina General de Administración, solicitó emitir la opinión legal respecto a la autorización para contratar el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES DEL INEN", por un monto mayor al valor estimado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica que supera el valor estimado, presentada durante la Adjudicación Simplificada N° 018-2025-INEN destinada para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES DEL INEN", elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección, cumpliría lo dispuesto en el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendándose su suscripción; teniendo como fecha límite para ello, el día 4 de junio de 2025;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 018-2025-INEN destinada para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ESPECIALES DEL INEN", considere válida la oferta económica presentada por el postor GLOBAL SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 018-2025-INEN destinada para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES DEL INEN", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

YVAN PALOMINO ROJAS
Gerente General

